



MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, "PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS".

Siendo las 11:00 horas del día 29 de agosto de 2023, se reunieron de manera virtual personal del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, de la Dirección de Protección Fitosanitaria, de la Dirección de Regulación Fitosanitaria, de la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria pertenecientes a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); de la Subdirección de Normalización y Mejora Regulatoria de la Dirección en Jefe del SENASICA; así como la Asociación Agrícola Local de Productores de Uva de Mesa, Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco, Asociación De Productores y Exportadores De Mango Del Norte del Estado de Sinaloa, Consejo Agroalimentario de Productos Básicos, Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana, Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Baja California, Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sinaloa, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), "El Batán", y la Unidad de Inspección Normich, A.C.

PARTICIPANTES

1. Por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria en suplencia de la vocal M.C. Daniela Alejandra Bocanegra Flores, Encargada 2, la Biól. Delia Bastida Álvarez, Responsable 3 y el M.C. Vicente Rosas Medina, Jefe del Departamento de Análisis de Riesgo.
2. Por la Dirección de Protección Fitosanitaria como vocal, el Ing. Jesús García Feria, Subdirector de Campañas y como suplente, el Ing. Héctor Miguel Santoyo Cuevas, Responsable 2.
3. Por la Dirección de Regulación Fitosanitaria como vocal, el Ing. Miguel Ángel González Rodríguez, Especialista Agropecuario en Supervisión Fitosanitaria y como suplente, la Biól. Brenda Diana Córdova Pérez, Especialista Agropecuario en Aprobación Fitosanitaria.
4. Por la Subdirección de Normalización y Mejora Regulatoria como Invitado Especial, la Mtra. Adriana Sandra Ortíz Rubio, Subdirectora de Normalización





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, "PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS".

- y Mejora Regulatoria y como suplente, la Q.A. Mara Karina Cedillo Martínez, Responsable 5.
5. Por la Dirección de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, la M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos, Directora de Integración y Análisis de Inteligencia Sanitaria, Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional, Ing. Paola Massiel Cautencos Paez, Responsable 2.
 6. Por la Asociación Agrícola Local de Productores de Uva de Mesa como vocal, el Lic. Sergio Lugo.
 7. Por la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Jalisco como vocal, el C. Eleazar Ocegüera Aguayo, Presidente y como suplente el MSc. Armando García Angulo, Director General.
 8. Por la Asociación de Productores y Exportadores de Mango del Norte del Estado de Sinaloa como vocal, el Lic. Daniel Juan Pablo Ibarra Lugo, Presidente.
 9. Por el Consejo Agroalimentario de Productos Básicos como vocal, el C. Jesús Ramírez Benavides, Director General y como suplente, la Ing. Zobeida Nesme Pavón.
 10. Por la Confederación Nacional de Productores de Papa de la República Mexicana en suplencia del vocal LAE. Gerardo García Menaut, Presidente, la Ing. Ana Cecilia Ríos Vivar y el Ing. Víctor González Páez.
 11. Por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Baja California como vocal, el Ing. Adrián Ruiz Esparza, Presidente y como suplente, el Ing. Roberto Roche, Gerente.
 12. Por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Sinaloa como vocal, el Ing. Abraham Bello Esquivel, Presidente, como suplente, el Ing. Hassan Névarez Cuen, Gerente, y el Ing. Álvaro Ortiz Osuna, Coordinador de la Campaña Contra Plagas de los Cítricos.
 13. Por el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), "El Batán" en suplencia de la vocal M.C. Noemí Valencia Torres, la M.C. Gabriela Juárez López, Supervisora del Laboratorio de Sanidad.





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, "PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS".

14. Por la Unidad de Inspección Normich, A.C. como vocal, la Ing. Laura Fonseca Espinosa, Gerente y como suplente, la Ing. Leticia Estrada Navarrete.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

Después de la bienvenida y lectura del orden del día, se dio paso a la proyección de la presentación sobre los antecedentes y la situación actual de la NOM-069-FITO-1995 y del informe de revisión sistemática de esta Norma. Se recalcó al grupo de trabajo que el objetivo de la reunión es la revisión y discusión sobre la notificación de esta Norma al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, por su próxima revisión quinquenal del año 2024, en atención al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Con motivo de su análisis y discusión se recibieron los siguientes comentarios:

- El Ing. Héctor Miguel Santoyo Cuevas, hizo la observación sobre la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo de Zonas Libres para algodón en Tamaulipas se publicó en el 2022, para su corrección en el Informe.
- El M.C. Vicente Rosas Medina, comenta que los cuatro Acuerdos de declaratoria de Zonas Libres para la papa, están en términos de la NOM-025-FITO-2000, "Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa".
- La Ing. Paola Massiel Cuautencos Paez menciona que, en el marco legal de los cuatro Acuerdos, también se contempla la NOM-069-FITO-1995.
- La Ing. Ana Cecilia Ríos Vivar, pregunta que qué Norma Oficial Mexicana, se deberá contemplar las Zonas Libres para papa.
- La Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss dice que, para el caso de papa, se deberán establecer las Zonas Libres en términos de la NOM-025-FITO-





MINUTA DE SESIÓN DE TRABAJO PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, "PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS".

2000, NOM-069-FITO-1995, la Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento.

- El Ing. Roberto Roche, pregunta para el caso específico de moscas de la fruta, porque se mencionan los reconocimientos internacionales, si las declaratorias son nacionales.
- La Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, menciona que el tener una declaratoria en territorio nacional que es reconocida internacionalmente, favorece y beneficia a las exportaciones.
- El C. Eleazar Ocegüera Aguayo argumenta que, hay municipios de Jalisco que están en proceso de liberación; sin embargo, por problemas ambientales como lo es la deforestación, no ha sido posible la liberación, por lo que plantea acuerdos para mitigar los daños medioambientales y así apoyar a los productores.
- La Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss manifiesta que, la NOM-069-FITO-1995 no prevé daños al medio ambiente por competencia del Servicio; sin embargo, dicha situación se tomará en cuenta por el área correspondiente.
- La Mtra. Adriana Sandra Ortiz Rubio, pide que se envíe el Informe junto con la minuta correspondiente, la cual será rubricada y firmada por el responsable.

ACUERDOS.

- El Informe y la Minuta, serán firmados y rubricados por el responsable.
- Se tuvo la aprobación de manera unánime del Informe de la Revisión Sistemática de la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas" el cual plasma que se notificará como confirmación para su revisión sistemática del año 2024, por lo que se procederá a remitir al Subcomité de Protección Fitosanitaria para lo conducente.





**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-069-FITO-1995, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 18 de noviembre de 1998.

Fecha de última modificación: sin modificaciones.

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	6
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	12
V. CONCLUSIÓN	12





I. DIAGNÓSTICO

El 18 de noviembre de 1998, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, "Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas", que tiene por objeto establecer los requisitos para la determinación, establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, a fin de que los vegetales, sus productos y subproductos que se produzcan en zonas libres se movilicen sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales.

La presente Norma Oficial Mexicana, es aplicable a:

- a) La(s) plaga(s) objetivo especificada(s) en la propuesta de zona libre.
- b) El área geográfica propuesta para su reconocimiento como zona libre de la(s) plaga(s) objetivo.
- c) Los hospederos de la(s) plaga(s) objetivo.
- d) Centros de comercialización, empacadoras, corredoras, distribuidoras, industrializadoras, transportes de carga en general, puntos de verificación interna, autotransportes, terminales de ferrocarril, autobuses y paquetería; puertos, aeropuertos y fronteras, localizados en y dentro de los confines de la zona libre de plagas propuesta.

Por definición, una Zona Libre es un área geográfica determinada en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga de vegetales específica, durante un periodo determinado, de acuerdo con las medidas fitosanitarias aplicables establecidas por la Secretaría.

Para los tamaños y límites de las Zonas Libres, se consideran tres niveles de referencia, siendo estos: un municipio completo, un estado completo, parte de un municipio o de un estado, o la unión de todo o parte de varios municipios o varios estados.

Es importante señalar que las áreas libres a nivel internacional son consideradas como una medida fitosanitaria; la cual es una opción más para mitigar el riesgo de dispersión de plagas tanto en nuestro país, como en el comercio internacional de





productos vegetales reglamentados; la cual es utilizada para prevenir la introducción y propagación de las mismas.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-069-FITO-1995, "Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas", busca conjuntar recursos para el control integrado de las plagas y así poder reducir su prevalencia y establecer gradualmente zonas libres para la producción agrícola, de aceptación comercial dentro y fuera del territorio nacional.

El establecimiento de una zona libre trae como consecuencia beneficios económicos que se reflejen en mayor producción al evitar las pérdidas productivas de los cultivos, se evita realizar tratamientos químicos como los plaguicidas de control precosecha, se eliminan los tratamientos fitosanitarios en postcosecha para la movilización en territorio nacional y las exportaciones; por lo tanto, la capacidad de llevar a cabo un comercio de productos sin medidas adicionales contribuye a preservar al medio ambiente, puesto que la aplicación de plaguicidas se disminuye de manera considerable. Asimismo, se incrementa la calidad de las especies vegetales, derivado a que cumple con las exigencias del mercado nacional e internacional, obteniendo precios más competitivos por su producto. Pero se debe tomar conciencia de la necesidad de conservar dicha zona libre, lo cual implica realizar medidas que permitan conservar el estatus correspondiente, evitando así perder el reconocimiento nacional o internacional de las mismas, lo que derivaría en medidas más estrictas para la comercialización de los productos.

Esto no sólo es beneficio para el consumidor, quien puede disfrutar de un alimento inocuo; sino también para el productor ya que, al reconocerse su zona agrícola como zona libre de alguna plaga, eleva la productividad y competitividad (SENASICA, 2022).

El beneficio para México de tener zonas libres de moscas de la fruta ha permitido la exportación de frutas sin la aplicación de otros tratamientos fitosanitarios, donde el éxito de los programas de exportación de áreas libres de plagas se basa en la aplicación estricta de las regulaciones nacionales y la adopción de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. La zona libre de moscas de la fruta, equivale a una superficie de 1,022,416.0721 km², lo que representa el 52.18% del territorio nacional,

Página 3 de 12





aunado a esto, cuenta con reconocimientos nacionales e internacionales que se enlistan a continuación:

Baja California Sur:

- Reconocimiento por parte del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé en el estado de Baja California Sur (20 de enero de 1999).
- Reconocimiento por parte de la Comunidad Económica Europea a todo el estado de Baja California Sur como área libre de moscas de la fruta (28 de enero de 2002).
- Reconocimiento por parte del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica como área libre de moscas de la fruta a los municipios de La Paz y Los Cabos en el estado de Baja California Sur; logrando con ello ser el primer estado a nivel nacional que en todo su territorio tiene tal reconocimiento (25 de junio de 2003).
- Reconocimiento por parte del Departamento Australiano de Agricultura, Pesca y Recursos Forestales como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Baja California Sur (20 de octubre de 2004).
- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Baja California Sur (20 de junio de 2006).
- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) de Nueva Zelanda como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé en el estado de Baja California Sur.

Chihuahua:

- Reconocimiento por parte del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Bachiniva, Casas Grandes, Cuauhtémoc, Guerrero, Namiquipa y Nuevo Casas Grandes en el estado de Chihuahua (20 de enero de 1999).
- Reconocimiento por parte de la Comunidad Económica Europea a todo el estado de Chihuahua como área libre de moscas de la fruta (28 de enero de 2002).
- Reconocimiento por parte del Departamento Australiano de Agricultura, Pesca y Recursos Forestales como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Chihuahua (20 de octubre de 2004).





- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Chihuahua (20 de junio de 2006).
- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) de Nueva Zelanda como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Chihuahua.

Sonora:

- Reconocimiento por parte del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Altar, Atil, Bacúm, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbo, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Pitiquito, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, San Miguel y San Ignacio Río Muerto en el estado de Sonora (20 de enero de 1999).
- Reconocimiento por parte de la Comunidad Económica Europea a todo el estado de Sonora como área libre de moscas de la fruta (28 de enero de 2002).
- Reconocimiento por parte del Departamento Australiano de Agricultura, Pesca y Recursos Forestales como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Sonora (20 de octubre de 2004).
- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Sonora (20 de junio de 2006).
- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) de Nueva Zelanda como área libre de moscas de la fruta a todo el estado de Chihuahua (a excepción del Municipio de Álamos).

Sinaloa:

- Reconocimiento por parte del Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa de Leyva en el estado de Sinaloa (25 de junio de 2003).
- Reconocimiento por parte del Departamento Australiano de Agricultura, Pesca y Recursos Forestales como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa de Leyva en el estado de Sinaloa (20 de octubre de 2004).





- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MAF) de Nueva Zelanda como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Ahomé, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa de Leyva en el estado de Sinaloa (29 de agosto de 2005).
- Reconocimiento por parte del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón como área libre de moscas de la fruta a los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte, Guasave y Sinaloa de Leyva en el estado de Sinaloa (20 de junio de 2006).

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La exclusión de la plaga en una zona determinada, conlleva una serie de actividades previas a los procesos de supresión y erradicación, en la que se requiere la participación activa y el esfuerzo conjunto de los sectores involucrados en la producción y en los diferentes aspectos de la comercialización e industrialización, así como del público en general.

Para el reconocimiento y declaración de Zonas Libres de plagas, los organismos auxiliares de sanidad vegetal interesados, deberán entregar a la Secretaría una solicitud acompañada de un expediente técnico del área candidata, dicha información será analizada, y de cumplir con lo señalado en las disposiciones legales aplicables, se procederá a constatar con una visita *in situ* que lo indicado en el expediente corresponde a los resultados de esta. Si mediante la verificación llevada a cabo por la Secretaría se comprueba que las plagas objetivo están ausentes en la zona libre de plagas propuesta, se procederá a emitir la declaratoria de zona libre de plagas, mediante acuerdo del C. Titular del Ramo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Actualmente se tienen publicados en el DOF veintiún acuerdos de declaratorias de Zonas Libres, los cuales se enlistan y podrán ser consultar de manera completa para cada documento en la liga: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/acuerdos-en-materia-de-sanidad-vegetal>.

Barrenador de la nuez y barrenador del ruezno

- ACUERDO por el que se declara zonas libres de barrenador de la nuez (*Acrobasis Nuxvorella*) a todos los municipios del Estado de Sonora excepto





Hermosillo, y barrenador del ruezno (*Cydia Caryana*) a todo el Estado de Sonora. **DOF: 02/04/2012**

Barrenador grande del hueso y barrenador pequeño y de la palomilla barrenadora del hueso (Aguacate)

- ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), a los municipios de La Huacana, Nahuatzen, Tzitzio, Charo, Nuevo Urecho y Tangancícuaro del Estado de Michoacán de Ocampo; al Municipio de Quitupan del Estado de Jalisco; los municipios de Atlixco, Huaquechula y Ocoyucan del Estado de Puebla; la zona agroecológica que comprende las comunidades de Tlalnepantla, Pedregal, El Vigía y Felipe Neri del Municipio de Tlalnepantla del Estado de Morelos, y la zona agroecológica de Duarte que comprende las comunidades de Cuesta Blanca, Duarte y Las Coloradas del Municipio de León, del Estado de Guanajuato. **DOF: 09/08/2023**
- ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), a los municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan. **DOF: 24/01/2023**

La exportación de aguacate con destino los Estados Unidos de América, proviene únicamente de la zona libre de Jalisco y Michoacán, por lo que el volumen exportado en 2022 fue de 863,303 t, asimismo, se tuvieron 33 destinos más como se observa en el cuadro 1.

Cuadro 1. EXPORTACIÓN DE AGUACATE DEL ESTADO DE JALISCO Y MICHOACÁN EN EL AÑO 2022

PAÍS DESTINO	TONELADAS EXPORTADAS
Alemania	324.36
Arabia Saudita	533.45
Argentina	22.40
Bahrein	5,731.23
Bélgica	1,020.26
Canadá	67,037.95
Catar	11.28
China	1,903.69





Corea	1,724.30
Costa Rica	1,131.33
El Salvador	8,036.14
Emiratos Árabes Unidos	2,421.04
España	6,448.49
Estados Unidos De América	863,303.44
Francia	4,553.01
Guatemala	20,753.11
Honduras	3,135.20
Hong Kong	1,915.34
India	3,000.00
Inglaterra	13.73
Italia	542.35
Japón	29,685.62
Jordania	0.04
Kuwait	835.35
Lituania	39.78
Malasia	49.24
Omán	4.48
Países Bajos	25,957.57
Panamá	99.56
Reino Unido	1,794.69
Singapur	18.60
Suiza	26.16
Uruguay	63.36
Total	1,052,136.54

Carbón parcial del trigo *Tilletia indica*

- ACUERDO por el que se declara como zona libre de carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra.) a la estación experimental del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), El Batán, Estado de México. **DOF: 20/10/2009**
- ACUERDO por el que se declara como zona libre de carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Hidalgo. **DOF: 26/01/2004**
- ACUERDO mediante el cual se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Coahuila. **DOF: 30/09/2003**
- ACUERDO mediante el cual se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Tamaulipas. **DOF: 30/09/2003**





- ACUERDO por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Chihuahua. **DOF: 15/04/2002**
- ACUERDO por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Nuevo León. **DOF: 15/04/2002**
- ACUERDO por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Puebla. **DOF: 15/04/2002**
- ACUERDO por el que se declara como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) al Estado de Tlaxcala. **DOF: 15/04/2002**
- ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) a los estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro. **DOF: 05/03/2001**
- ACUERDO por el que se declara al Valle de Mexicali como zona libre del carbón parcial del trigo (*Tilletia indica*) **DOF: 15/12/1997**

Enfermedad de Pierce

- ACUERDO por el que se declara como zona libre de la Enfermedad de Pierce, *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, a los municipios de Altar, Caborca, Carbó, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y San Miguel de Horcasitas, productores de vid del Estado de Sonora. **DOF: 23/02/2015**

Mosca de la fruta

- ACUERDO por el que se declara como zona libre de la especie *Rhagoletis pomonella* de importancia cuarentenaria al Municipio de San Juan Atenco de la entidad federativa de Puebla y como zonas libres de moscas de la fruta del género *anastrepha* de importancia cuarentenaria a los territorios de las entidades federativas, municipios y regiones del territorio nacional que se mencionan. **DOF: 17/01/2023**

Para el caso de la zona libre de moscas de la fruta, del estado de Sinaloa, en la Temporada 2022 del Programa de Exportación de Mango, se obtuvo un total de 66,633 t, asimismo, de Baja California Sur, 562 t. El volumen total fue exportado a 10 destinos diferentes como se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. TONELADAS POR DESTINO.

DESTINO	TONELADAS
Estados Unidos de América	65,788.77
Japón	100.94
España	195.95





Emiratos Árabes	1.23
Canadá	1,005.64
Reino Unido	15.60
Nueva Zelanda	12.10
Francia	60.76
Países Bajos	14.54
Total	67,195.52

Mosca del vinagre de alas manchadas

- ACUERDO por el que se declara como zona libre de la mosca del vinagre de las alas manchadas (*Drosophila suzukii* Matsumura), a los municipios de Caborca, Carbó, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora. **DOF: 23/02/2015**

Nematodo de la papa y nematodo agallador

- ACUERDO por el que se declara zona libre de nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*) al Estado de Sonora **DOF: 26/01/2011**
- ACUERDO por el que se declara como zona libre del nematodo dorado de la papa (*Globodera rostochiensis*) y nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*) a los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave y Sinaloa de Leyva del Estado de Sinaloa. **DOF: 28/05/2010**
- ACUERDO por el que se declara zona libre de nematodo dorado de la papa (*Globodera rostochiensis*) y nematodo agallador (*Meloidogyne chitwoodi*) al Estado de Baja California Sur. **DOF: 21/09/2006**
- ACUERDO por el que se declara como zona libre del nemátodo dorado de la papa *Globodera rostochiensis* al Estado de Sonora. **DOF: 29/12/2005**

Plagas reglamentadas del algodónero

- ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del gusano rosado del algodónero (*Pectinophora gossypiella* saunders) a los municipios de Matamoros, Méndez, Río Bravo, Reynosa, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas. **DOF: 07/06/2022**

Todo lo que sea producido dentro las Zonas Libres listadas anteriormente, no tendrán restricciones para movilizar en el territorio nacional sus productos; en lo que respecta al comercio internacional, México cuenta también con zonas libres de





moscas del género *Anastrepha* reconocidas internacionalmente; lo cual permite exportar sin la aplicación de tratamientos cuarentenarios.

La zona libre de los barrenadores del aguacate, en el año 2022, se exporto 1,052,136 t, en la presente temporada, en los estados de Michoacán y Jalisco se tienen registrados un total de 52,913 y 1,568 huertos lo que equivale a 161,155 y 17,099 hectáreas, respectivamente; de la zona libre de carbón parcial se han exportado 81,909 t en el año anterior; la uva cuenta con 8 municipios que tienen la declaratoria de zona libre de la Enfermedad de Pierce y 7 de la mosca del vinagre de alas manchadas, de los cuales de 6 han exportado a 10 destinos un total de 2,707 t; de la zona libre de moscas de la fruta, a los Estados Unidos de América, se exportó un total de 65,788 t, asimismo, la fruta de esta zona llego a 8 destinos más lo cual da un total de 67.195 t.

El estado de Sonora cuenta con declaratoria de Zonas Libres para diferentes plagas, ya sea para toda la entidad federativa o algunos municipios como se observa en el cuadro 3.

Cuadro 3. SUPERFICIE DE LAS ZONAS LIBRES DE SONORA

Zonas libres	Superficie en Km ²	Superficie beneficiada (Ha)*
Barrenador de la nuez – todos los municipios de Sonora, excepto Hermosillo	163,634.65	9,388.84
Barrenador del ruezno – Todo el estado de Sonora.	179,355.00	19,234.00
Carbón parcial del trigo – Altar, Atil, Oquitoa, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Tubutama, Trincheras, Sáric, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora.	55,613.00	9,636.00
Enfermedad de Pierce – Los municipios de Altar, Caborca, Carbó, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y San Miguel de Horcasitas, estado de Sonora.	53,019.97	19,572.00
Mosca del vinagre de alas manchadas – Los municipios de Caborca, Carbó, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito y San Miguel de Horcasitas del Estado de Sonora.	53,019.97	20,059.83
Nematodo dorado de papa – El estado de Sonora.	179,355.00	13,759.00
Nematodo agallador de la papa- El estado de Sonora.	179,355.00	13,759.00
Mosca de la fruta- El estado de Sonora.**	179,355.00	27,899.18
Mosca del Mediterráneo - El estado de Sonora.	179,355.00	51,938.12

** Incluye la superficie de Uva de Mesa (19,642.18 ha), por ser un requisito para la exportación para algunos países.





La emisión de esta declaratoria es resultado del trabajo conjunto entre los gobiernos federal, estatal y los productores, quienes efectúan las labores pertinentes para erradicar de la zona plagas y enfermedades, el cual implica recursos humanos y económicos para establecer de manera gradual las zonas libres; así como el mantenimiento de las mismas.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)

Derivado de la reunión con el grupo de trabajo de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, "Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas", se considera necesaria la confirmación de la norma. (Minuta del 29 de agosto 2023).

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, "Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas", de conformidad con lo que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como confirmación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

